

## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

El presente Reglamento de Régimen Interior completa y desarrolla el contenido establecido en los Estatutos de la Asociación de Jubilados/as y Pensionistas ERDIALDE de Donostia-San Sebastián en cuatro ámbitos fundamentales de su actividad: la asignación de plazas en las actividades organizadas por la Asociación, el régimen sancionador, el procedimiento electoral y el procedimiento revocador de sus cargos. Finalmente, establece el procedimiento para su modificación.

En su condición de complemento y desarrollo, su contenido en ningún caso puede contradecir las disposiciones establecidas en los Estatutos. Cualquier determinación del presente Reglamento que contradiga a los Estatutos deberá ser considerado como no puesta.

### **RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN METODO CURSOS Y SORTEOS**

#### **Artículo 1**

La asignación de plazas en las actividades de la Asociación se realizará exclusivamente entre las personas asociadas a ésta que realicen la solicitud en plazo y hoja de solicitud que facilitará el centro. Únicamente se pueden solicitar dos cursos por persona.

Si al publicar las listas de admitidos, quedaran plazas libres, éstas plazas podrán ser solicitadas por cualquier persona independientemente de que esté inscrito en otros dos cursos y se adjudicarían por orden de solicitud, hasta completar el curso.

#### **Artículo 2**

Con objeto de que todos los socios que lo soliciten puedan disponer de al menos una plaza, si una persona obtuviera plaza en la primera opción, se le dejará en la segunda opción en lista de espera a no ser que haya plazas libres en ese segundo curso.

#### **Artículo 3**

Tan sólo en el supuesto de que el total de éstas no alcance a cubrir las plazas establecidas para una actividad y esta insuficiencia pueda poner en riesgo la realización de la misma, podrá abrirse la convocatoria a personas mayores ajenas a la Asociación exclusivamente para las plazas no cubiertas.

#### **Artículo 4**

Al efecto de la puesta en marcha de una actividad, previamente deberá comunicarse a las/os socios/as con un plazo de antelación de al menos dos semanas a la apertura de la presentación de solicitudes.

#### **Artículo 5**

Igualmente deberá anunciarse en un cartel colocado a plena vista a la entrada de la Asociación, con letras de dimensiones suficientes para ser fácilmente leídas por las personas asociadas. Este cartel deberá estar instalado al menos dos semanas antes de la apertura de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 6**

Este anuncio incluirá una breve descripción de la actividad, los días y horas de presentación de solicitudes y el día y la hora del sorteo a realizar en la sede de la Asociación.

El horario, el coste y los días de clases serán lo programados, excepto que concurran circunstancias de fuerza mayor.

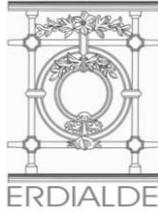
#### **Artículo 7**

Se asignarán varios días para la presentación de solicitudes, con objeto de facilitar la presentación de éstas a la totalidad de personas asociadas interesadas.

#### **Artículo 8**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a realizar el sorteo en el día y a la hora anunciados.

#### **Artículo 9: Sorteo**



## Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE

El sorteo será público. Todas las personas asociadas que lo deseen podrán presenciarlo en el propio lugar. En caso de surgir discrepancias en torno al sorteo, resolverá la Junta Directiva. La adjudicación de las plazas será potestad de la Junta Directiva una vez verificada la cumplimentación de los requisitos y realizado el sorteo público correspondiente si hubiera más solicitudes que plazas ofertadas. Estas resoluciones podrán ser recurrida ante la Asamblea.

### **Artículo 10: Régimen de los cursos de idiomas.**

Para obtener plaza en los cursos de **inglés y francés**, tendrán prioridad las nuevas solicitudes y quienes hayan asistido al mismo nivel menos de tres cursos.

Los cursos de **euskera** hay que solicitarlos en el Euskaltegi y esta solicitud será independiente de los 2 cursos que como máximo se pueden solicitar en la Asociación.

### **Artículo 11: Pago Matrícula**

Una vez asignado el curso, el adjudicatario deberá proceder al pago de la matrícula en fecha y forma determinada por la Junta Directiva.

El justificante de abono deberá entregarse en secretaría en el plazo establecido, en caso de no entregarse dicho justificante, la plaza quedará vacante a favor de otra persona.

### **Artículo 12.**

Una vez formalizada la matrícula **el importe de la misma no será devuelto**, excepto por:

- a. Suspensión del curso por parte de Erdialde por falta del número mínimo de personas en cada curso.
- b. Por causa justificada, hasta dos semanas del inicio del curso siempre y cuando otra persona ocupe su plaza.
- c. Transcurridas dos semanas desde el inicio del curso, en ningún caso se devolverá la matrícula.
- d. Suspensión del curso por causas de fuerza mayor, si se diera esta circunstancia, la devolución se realizará por trimestre completo que no se hayan iniciado las clases. Si las clases se hubieran iniciado, no se devolverá cuantía alguna correspondiente a ese trimestre.

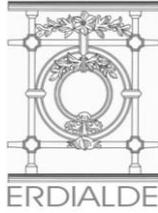
### **Artículo 13: Modificación cursos**

Los cursos podrán ser modificados en horario, profesorado, fecha etc. en función de las necesidades que se presenten.

### **Artículo 14: Asistencia a clase**

La ausencia superior al 25 % injustificado a final del curso supone pérdida de prioridad para matricularse en el próximo curso

La asistencia a las clases obligará al alumnado el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias establecidas por la asociación.



## Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE

---

### RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN VIAJES Y OTRAS SOLICITUDES

#### **Artículo 15**

La asignación de plazas en las actividades de la Asociación se realizará exclusivamente entre las personas asociadas a ésta y que, además:

- Tengan al día en el pago de las cuotas de Erdialde
- No tengan expediente disciplinario abierto en Erdialde
- Valerse por sí mismo para realizar las actividades de la vida diaria y compatible con la actividad propuesta.

#### **Artículo 16**

Tan sólo en el supuesto de que el total de éstas no alcance a cubrir las plazas establecidas para una actividad y esta insuficiencia pueda poner en riesgo la realización de la misma, podrá abrirse la convocatoria a personas mayores ajenas a la Asociación exclusivamente para las plazas no cubiertas.

#### **Artículo 17**

Al efecto de la puesta en marcha de una actividad, previamente deberá comunicarse a las/os socios/as con un plazo de antelación de al menos dos semanas a la apertura de la presentación de solicitudes.

#### **Artículo 18**

Igualmente deberá anunciarse en un cartel colocado a plena vista a la entrada de la Asociación, con letras de dimensiones suficientes para ser fácilmente leídas por las personas asociadas. Este cartel deberá estar instalado al menos dos semanas antes de la apertura de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 19**

Este anuncio incluirá una breve descripción de la actividad, los días y horas de presentación de solicitudes y el hecho de que se asignará plaza por riguroso orden de solicitud a realizar en la sede de la Asociación.

#### **Artículo 20**

Las solicitudes serán presentadas individualmente en las dependencias de Erdialde. El número máximo de adquisiciones puede ser de hasta cuatro viajes por socio.

El abono se efectuará mediante tarjeta bancaria en el momento de adquirir el viaje.

#### **Artículo 21**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a hacer pública la lista de personas asociadas seleccionadas para la participación en la actividad.

#### **Artículo 22**

El listado de presentación de solicitudes, con su día y hora, será público.

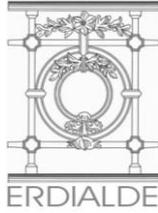
En caso de surgir discrepancias en torno al mismo, resolverá la Junta Directiva. Esta resolución podrá ser recurrida ante la Asamblea.

#### **Artículo 23**

En el supuesto de insuficiencia de solicitudes para cubrir todas las plazas disponibles, se asignará directamente las plazas a las personas solicitantes.

Se abrirá un nuevo plazo de una semana para la presentación de solicitudes por parte de personas mayores ajenas a la Asociación, disponiéndose al efecto un nuevo cartel con las fechas y horas de presentación de solicitudes.

El listado de presentación de las nuevas solicitudes, con su día y hora, será público.



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

En supuesto de que se produzca alguna discrepancia, resolverá la Junta Directiva, sin que su resolución pueda ser recurrida.

### **Artículo 24**

En todos los viajes, excursiones y visitas culturales de la Asociación, habrá por lo menos una persona de la Junta Directiva con el objeto de colaborar y ayudar a realizar las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento de estos. La utilización del micrófono en los viajes será de uso exclusivo del personal responsable del mismo. (Conductor, guía y responsable erdialde)

### **Artículo 25: Régimen de Anulaciones**

#### **a). –Excursiones**

En las excursiones de un día, si las anulaciones son por motivo justificado y con más de 15 días de antelación se devolverá el importe de éste

#### **b). -Viajes**

- Todos los viajes tienen incluido un seguro de cancelación. El seguro de cancelación estará expuesto en la página web de Erdialde ( [www.erdialdeelkartea.com](http://www.erdialdeelkartea.com) ), donde se detallan las causas de anulación cubiertas por el seguro y que deberán ser debidamente justificadas.

- Si se anula un viaje con motivos justificados con 30 días de antelación se incoará expediente con el seguro para que resuelva si procede la devolución del viaje.

-Es responsabilidad del asegurado aportar la documentación que requiera el seguro de cancelación en cada caso para la resolución del expediente.

-Si una vez iniciado un viaje, se suspende por causas de fuerza mayor, ya sea por parte de la organización o particular, no se devolverá importe alguno, excepto que se consiga la devolución de algún importe.

En cualquier circunstancia, para proceder a la devolución, será necesaria la presentación del billete y del ticket de abono. La devolución se realizará por medio de la tarjeta bancaria con la que se realizó el abono.

La Asociación se reserva el derecho de modificar o anular la programación de viajes, excursiones y visitas culturales en función de las necesidades técnicas, de organización u otras de causa mayor que impidan la realización de los mismos.

A la hora de proceder a la devolución del importe abonado, en caso de que procediera, no se devolverán ni los gastos de gestión ni el importe del seguro.

## **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **PERSONAS AFECTADAS POR ESTE REGLAMENTO**

### **Artículo 26**

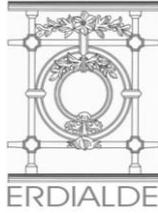
Las presentes disposiciones se aplicarán a todas las personas asociadas a la entidad, siendo responsables ante ella por cualquier acto u omisión contrario a las determinaciones establecidas en sus Estatutos, así como a las establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.

## **COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN POR RAZÓN DE LA MATERIA**

### **Artículo 27**

La Junta Directiva ejerce las siguientes competencias:

- Recibir las denuncias formuladas por escrito por las personas asociadas, por sus miembros, por el personal contratado por la Asociación o por cualquier otro usuario de sus locales.



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

- Realizar diligencias previas al objeto de conocer si se ha producido algún incumplimiento de la normativa de la Asociación y actuar en consecuencia, archivando las diligencias o iniciando un expediente sancionador.
- Tramitar y resolver los expedientes sancionadores.
- Evaluar, en su caso, los daños producidos a las instalaciones y servicios de la Asociación y determinar las indemnizaciones que corresponda satisfacer por tal concepto.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en las resoluciones sancionadoras, así como proceder a la ejecución subsidiaria en el supuesto de incumplimiento de los infractores, cobrando en tal caso el importe de los gastos generados.
- Tramitar ante la Asamblea General los recursos que se presenten contra sus decisiones en materia sancionadora.
- Acudir a los viajes con el objeto de colaborar y ayudar a realizar las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento del viaje.
- Modificar o anular la programación de los viajes en función de las necesidades técnicas, de organización y otras de causa mayor que impidan la realización de los mismos

### **Artículo 28**

La Asamblea General de la Asociación ejerce las siguientes competencias:

- Resolver los recursos presentados por personas asociadas ante resoluciones sancionadoras adoptadas por la Junta Directiva.
- Resolver sobre el cese de un miembro de la Junta Directiva por el incumplimiento de sus obligaciones.

## **INFRACCIONES**

### **Artículo 29**

Únicamente serán sancionables como infracciones las acciones u omisiones previstas en los Estatutos y en el presente documento, cometidas dentro de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas.

### **Artículo 30**

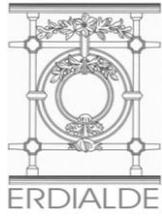
Las infracciones podrán ser menos graves, graves o muy graves.

### **Artículo 31: Infracciones menos graves**

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con la Asociación, que incluyen los gastos de reposición o reparación de daños producidos por acción u omisión, por una cantidad de hasta 100 euros.
- La falta de respeto a cualquier persona usuaria de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas asociadas en los Estatutos, así como de las resoluciones expresas de la Junta Directiva o de la Asamblea General, siempre que no puedan ser consideradas graves o muy graves.

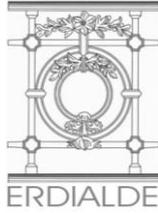
### **Artículo 32: Infracciones graves**

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con la Asociación, que incluyen los gastos de reposición o reparación de daños producidos por acción u omisión, si la cantidad se sitúa entre los 100,01 y 300 euros.
- El incumplimiento de una resolución expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea General que conlleve la continuación de una acción u omisión considerada como menos grave.
- La falta de respeto grave a cualquier persona usuaria de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas.
- El incumplimiento de una sanción firme, adoptada tras el correspondiente expediente sancionador por la comisión de una infracción menos grave.
- El menosprecio o desautorización a miembros de la Junta Directiva o al personal de la Asociación cuando se hallen desarrollando su labor para ésta.
- La realización, dentro de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas, de un acto sancionable administrativamente.
- La realización en un año, dentro de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas, de dos o más infracciones menos graves.



**Reglamento de Régimen Interior de la  
Asociación de Jubilados y Pensionistas  
ERDIALDE**

---



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

### **Artículo 33: infracciones muy graves**

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con la Asociación, que incluyen los gastos de reposición o reparación de daños producidos por acción u omisión, si la cantidad excede de 300 euros. Como excepción a este principio basado en la cuantía, el impago injustificado durante un año y medio de la cuota convenida para las personas asociadas, independientemente de la cuantía específica que este impago alcance, se considerará también infracción muy grave en su grado máximo.
- El incumplimiento de una resolución expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea General que conlleve la continuación de una acción u omisión considerada como grave.
- El incumplimiento de una sanción firme, adoptada tras el correspondiente expediente sancionador por la comisión de una infracción grave.
- La agresión física a otra persona, socia o no, tanto en las instalaciones como en el desarrollo de actividades de la Asociación fuera de las mismas.
- La realización, dentro de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas, de un acto sancionado por los tribunales de justicia como delito.
- La realización en un año, dentro de las instalaciones de la Asociación o en el desarrollo de las actividades de ésta fuera de las mismas, de dos o más infracciones graves.

### **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES**

#### **Artículo 34**

En la imposición de sanciones será de aplicación el principio de proporcionalidad, debiendo observarse la adecuación y necesidad de la sanción a imponer y su proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, teniendo en cuenta el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados, el arrepentimiento del infractor y el esfuerzo por reparar el daño causado.

La concurrencia de dos o más circunstancias agravantes o atenuantes o de una de ellas muy cualificada, permitirá imponer la sanción superior o inferior a la prevista, siempre de forma motivada.

#### **Artículo 35: circunstancias agravantes**

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de dos o más infracciones de la misma naturaleza o la reiteración, por comisión de cuatro en el plazo de un año, si se trata de infracciones de naturaleza diferente, cuando así se haya declarado por resolución firme de la Junta Directiva.
- Las infracciones que se cometan contra miembros de la Junta Directiva o contra el personal de la Asociación por el hecho de serlo o cuando se hallen desarrollando su labor para la Asociación.
- La actuación intencional en perjuicio de terceros o de los bienes de la Asociación.

#### **Artículo 36: Circunstancias atenuantes**

- La disposición inmediata y voluntaria al cumplimiento de las obligaciones incumplidas.
- La falta de intencionalidad o dolo en la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- La satisfacción y/o perdón de las personas ofendidas.
- La reparación de los daños producidos a los bienes de la Asociación o de terceros, especialmente cuando afecte a una persona sin antecedentes de infracciones.

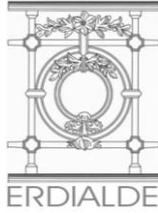
### **SANCIONES**

#### **Artículo 37**

Las infracciones menos graves serán sancionadas con una amonestación verbal o escrita y podrán conllevar la suspensión de la condición de persona asociada y la prohibición de participar en las actividades de la Asociación o acceder a sus instalaciones durante un periodo de entre un día y un mes.

#### **Artículo 38**

Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de la condición de persona asociada y la prohibición de participar en las actividades de la Asociación o acceder a sus instalaciones durante un periodo de entre un mes y seis meses.



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

### **Artículo 39**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión de la condición de persona asociada y la prohibición de participar en las actividades de la Asociación o acceder a sus instalaciones durante un periodo de entre seis meses y un día y un año o, según su gravedad, con la pérdida de la condición de persona asociada y la prohibición de participar en las actividades de la Asociación o acceder a sus instalaciones.

### **PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 40: Medidas Cautelares**

Medidas cautelares:

En función de la gravedad de los hechos investigados, especialmente si éstos conllevan actos de violencia física o verbal, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión provisional del derecho de acceso de la persona asociada investigada a las instalaciones y servicios de la Asociación hasta la finalización del procedimiento.

### **Artículo 41: Necesidad de procedimiento**

- Para imponer cualquier sanción a un asociado, será necesario instruir un procedimiento sancionador frente al mismo, con arreglo al procedimiento regulado en este Capítulo.
- La aceptación por parte del presunto responsable de los hechos y sus consecuencias en cualquier fase del procedimiento conllevará el paso automático a la fase de resolución del expediente sancionador.
- Los órganos de la Asociación que intervengan en las diferentes fases del procedimiento podrán ser asistidos por letrados y/o especialistas en función de la complejidad del caso.

### **Artículo 42**

El inicio del expediente se producirá por decisión de la Presidencia de la Junta Directiva, bien de oficio o bien en virtud de denuncia escrita.

Actuará como instructor del expediente quien ocupe la Secretaría de la Junta.

### **Artículo 43**

Con carácter previo a la iniciación del expediente sancionador, la Presidencia encargará a la Secretaría la realización de una investigación previa con el fin de confirmar la existencia de la infracción, proceder a una evaluación provisional de los daños producidos en su caso, a fin de calificar de forma provisional la infracción cometida, clarificar la identidad de la persona o personas responsables de la infracción o precisar hechos o datos de imprescindible conocimiento para el inicio del expediente sancionador.

### **Artículo 44**

Una vez adoptada la decisión de inicio del expediente sancionador, éste será notificado a la persona interesada junto con el Pliego de Cargos, al objeto de que pueda presentar el correspondiente Pliego de Descargos en el plazo de quince días hábiles a partir del momento de la notificación, formulando las alegaciones y precisiones que estime conveniente en defensa de sus derechos, solicitando, en su caso, la práctica de cuantas pruebas estime necesarias para clarificar los hechos y responsabilidades que se le imputan.

La notificación se realizará en el domicilio de la persona asociada que conste a la Asociación. Si ello no fuera posible, se depositará un aviso en los paneles informativos ubicados en las instalaciones de la Asociación.

Transcurridos los quince días previstos sin haberse podido realizar la notificación, continuará el procedimiento.

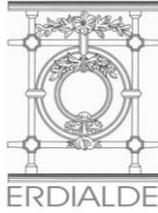
### **Artículo 45**

En el Pliego de Cargos se especificarán con claridad los hechos investigados, los posibles preceptos infringidos, la valoración de los daños si los hubiera, las circunstancias concurrentes, si se dieran, y la posible sanción que corresponda.

### **Artículo 46**

La Secretaría, actuando como instructora, podrá ordenar, de oficio o a instancia de parte, las prácticas de cuantas pruebas puedan llegar a conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se habrá de comunicar a las personas interesadas, con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de las actuaciones necesarias para la práctica de las pruebas que hayan sido admitidas. En dicha notificación se



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

habrá de indicar el lugar, fecha y hora de su realización, advirtiéndose a los mismos la posibilidad de concurrir asistidos por técnicos o asesores.

### **Artículo 47**

A la vista de los Pliegos de Cargo y Descargo presentados o una vez transcurrido el plazo sin que este último se haya realizado, así como a la vista de la prueba practicada en su caso, se formulará propuesta motivada de resolución, en la que se hará constar, como mínimo:

Hechos; autor o autores; normas infringidas; en su caso, daños producidos, ya sea a los bienes de la Asociación o a los de terceros; identificación de la infracción y sanción que se propone; circunstancias concurrentes; en general, cuantos elementos de juicio sean necesarios para el adecuado entendimiento y aplicación de la sanción propuesta.

### **Artículo 48**

Formulada la propuesta, se notificará al presunto infractor, para que en un plazo de diez días hábiles pueda presentar, en su descargo, las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Recibidas las alegaciones por el presunto infractor o pasado el plazo de diez días previsto sin que se hayan presentado, el órgano instructor lo elevará a la Junta Directiva, la cual dictará la Resolución sin la presencia de la persona instructora, que consistirá en:

- Imposición de la sanción que corresponda; o bien
- Declaración de inexistencia de infracción con el sobreseimiento y archivo del expediente

En caso de que el expediente tenga como interesada a alguna persona de la Junta Directiva, ésta se ausentará físicamente del lugar donde deben realizarse las deliberaciones y adoptarse la Resolución.

Dicha Resolución, que deberá ser siempre motivada, será notificada en un plazo máximo de tres días a la persona interesada, produciendo efectos plenos a partir del día siguiente a la notificación. Si la notificación no fuera posible, se depositará un aviso en los paneles informativos ubicados en las instalaciones de la Asociación. Transcurridos diez días desde dicho aviso sin noticias sobre la persona afectada, producirá efectos plenos a partir del día siguiente.

### **Artículo 49**

En caso de que la Resolución suponga la imposición de una sanción, se le advertirá en la notificación de la posibilidad de Recurso ante la primera Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre. No obstante, la sanción será de inmediata aplicación sin perjuicio de la aplicación inmediata de la sanción. Si la persona sancionada formara parte de la Junta Directiva, deberá incluir la suspensión en el ejercicio de su cargo.

### **Artículo 50**

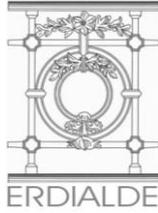
Presentado el Recurso, si no se prevé una Asamblea General en el plazo de tres meses, deberá convocarse una específicamente para la resolución de éste.

La Secretaría redactará un resumen del expediente sancionador para el conocimiento preciso de los hechos y del contenido del escrito presentado por la persona inculpada con objeto de que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

La persona recurrente podrá asistir al comienzo de dicho punto de la sesión con objeto de transmitir a la Asamblea sus argumentos y responder, en su caso, a las cuestiones que se le pudieran presentar por parte de los asistentes. Una vez terminada su intervención, se ausentará de la sesión antes del inicio de la deliberación por parte de la Asamblea.

### **Artículo 51**

Si el acuerdo, en cualquier caso, motivado, de la Asamblea es de confirmar la decisión de la Junta Directiva, se procederá a su notificación inmediata a la recurrente, notificación que deberá incluir la información del derecho de recurso ante los Tribunales Ordinarios si considera que dicho acuerdo es contrario a la ley o a los Estatutos de la Asociación.



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

### **Artículo 52**

Al comunicar a una persona asociada su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con ésta, en su caso.

### **Artículo 53**

La posibilidad de sancionar las infracciones previstas en este Reglamento finalizará al año desde que se produzcan los hechos en las infracciones muy graves; seis meses en las graves y tres meses en las menos graves.

Las sanciones impuestas para faltas muy graves no podrán aplicarse una vez transcurrido un año desde la fecha de resolución del expediente; las impuestas para faltas graves a los seis meses y las menos graves a los tres meses.

### **Artículo 54**

En los supuestos en que las infracciones, o alguno de los hechos concurrentes, pudieran ser constitutivas de delito, el órgano instructor de las actuaciones o, en su caso, la Junta Directiva, trasladará toda la información junto con la documentación disponible al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Una vez resuelto el procedimiento judicial, se continuará con el expediente en base a los hechos que los tribunales hayan considerados probados.

De no estimarse en sede judicial la existencia de delito, la Asociación podrá continuar el expediente sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados y que, no constituyendo un ilícito penal, sí tengan consecuencias previstas en el presente Reglamento.

La remisión a la autoridad penal de toda la documentación disponible para verificar la existencia de delito interrumpirá los plazos de prescripción establecidos en el artículo anterior.

## **PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **Artículo 55**

En caso de realizarse elecciones a cargos podrá concurrir a las mismas cualquier persona asociada de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

### **Artículo 56**

Se establece el inicio del proceso electoral por acuerdo de la Junta Directiva, que deberá incluir la fecha de la Asamblea General que realice la elección de los cargos de la Asociación.

El plazo entre el acuerdo de la Junta y la celebración de la Asamblea no podrá ser inferior a dos meses. Se enviará la convocatoria a la totalidad de las personas asociadas y se instalarán carteles informativos en la sede de la Asociación.

El plazo para la presentación de las candidaturas será como mínimo de un mes desde la fecha de envío de la convocatoria y la colocación de los carteles y deberá constar en la misma.

### **Artículo 57**

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y cubrirán la totalidad de cargos a ocupar.

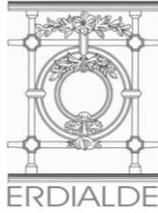
### **Artículo 58**

El día de la celebración de la Asamblea General se constituirá al inicio de la sesión una Mesa Electoral formada por la persona asociada de mayor edad y las dos de menor edad presentes en la Asamblea actuando una de éstas como secretaria de la Mesa. Las personas que conforman la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno, debiendo ser sustituidas en la misma si concurren como candidatas. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

### **Artículo 59**

En el supuesto de que exista una sola candidatura, ésta será proclamada por la Mesa Electoral sin necesidad de votación alguna.

### **Artículo 60**



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

---

Las candidaturas que compitan podrán presentar su programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

### **Artículo 6**

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

### **Artículo 62**

En caso de concurrir solamente dos listas a la elección, resultará elegida aquella candidatura que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

En caso de que se presentaran más de dos candidaturas, resultará elegida la que obtenga la mayoría absoluta de votos emitidos en primera votación.

Si ninguna candidatura la obtuviera, concurrirán a la segunda votación las dos candidaturas más votadas, resultando elegida la que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

### **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LOS CARGOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 63**

La Asamblea General podrá cesar y, en su caso, sustituir a la totalidad de la Junta Directiva o a uno o varios de sus miembros mediante la aprobación de una moción de censura por la mayoría absoluta de las personas asociadas presentes en la sesión expresamente convocada al efecto, esto es, el 50% más una de las personas asociadas presentes en la sesión.

### **Artículo 64**

La moción de censura deberá presentarse ante la Secretaría de la Asociación por parte de un grupo promotor constituido por al menos diez personas asociadas y deberá estar avalada, como mínimo, por el 10 % de los/as socios/as de la Asociación.

Las firmas que acompañen la moción deberán ser identificables, constando aparte el nombre, dos apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los/as firmantes.

La moción de censura deberá necesariamente incluir la propuesta de nueva Junta Directiva si va dirigida contra la totalidad de ésta.

Si tan sólo se dirigiera contra uno o varios miembros de ésta, no será requisito necesario salvo que el número de miembros afectados llegue a la mitad de la Junta, en cuyo caso sí será requisito imprescindible la propuesta de nuevos miembros.

### **Artículo 65**

Recibida la moción de censura en la Secretaría y confirmado el cumplimiento de los requisitos, la Junta Directiva deberá convocar de forma inmediata una Asamblea General Extraordinaria para su celebración en el plazo máximo de siete días laborables desde la presentación de la moción.

### **Artículo 66**

Si, por el contrario, la Junta Directiva observa la existencia de defectos en la moción, indicará por escrito a los promotores de la misma los defectos observados, dándoles un plazo de 10 días para subsanarlos, con advertencia de archivo de la moción si no se subsana en dicho plazo.

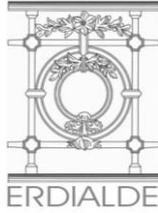
Una vez subsanados los defectos, la Junta convocará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de siete días laborables desde la subsanación.

### **Artículo 67**

La Asamblea se iniciará con la constitución de una Mesa Electoral, de composición paritaria entre la Junta Directiva y el grupo promotor de la moción.

Una vez constituida la Mesa, se producirá la intervención de una representación del grupo promotor para leer el texto de la moción de censura y exponer las causas de ésta.

Inmediatamente después se producirá la intervención de una representación de la Junta Directiva para defender su continuidad.



## **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Jubilados y Pensionistas ERDIALDE**

---

Finalizadas las intervenciones, las personas asociadas presentes podrán dirigirse a ambas partes para solicitar las aclaraciones que estimen oportunas en relación con sus intervenciones.

### **Artículo 68**

Finalizado el turno de preguntas, se procederá a la votación, que será directa y secreta. Para ello, la Junta Directiva deberá aportar a la Mesa Electoral el modelo de votación, que deberá contemplar dos opciones, sí a la moción de censura o no a la misma.

En el caso de que la moción se refiera a varios miembros de la Junta Directiva, el modelo deberá incorporar los nombres de todos ellos contemplando para cada uno las dos opciones

### **Artículo 69**

Finalizada la votación, la Mesa Electoral procederá al recuento, que será público.

### **Artículo 70**

En caso de que la moción no sea refrendada por la mayoría absoluta de las personas asociadas presentes en la Asamblea, esto es la mitad más una, decaerá, continuando la Junta Directiva en sus funciones con normalidad.

### **Artículo 71**

En caso de que la moción alcance la mayoría absoluta requerida, los componentes de la Junta objeto de moción cesarán de sus cargos en ese mismo momento, siendo proclamados en su lugar los propuestos en la moción.

El mandato de los nuevos cargos electos durará exclusivamente hasta completar el mandato anterior, a la finalización del cual deberá procederse a nuevas elecciones.

Si la propuesta de moción no tuviera candidatura alternativa, los vacíos producidos serán rellenados por acuerdo del resto de la Junta Directiva por el sistema de cooptación hasta la finalización del mandato.

## **PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.**

### **Artículo 72**

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o del 10% de las personas asociadas.

### **Artículo 73**

La aprobación de la modificación será realizada en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por mayoría simple.

### **Artículo 74**

Previamente a la convocatoria, la Junta Directiva pondrá a disposición de las personas asociadas la propuesta de modificación, estableciendo un periodo de enmiendas al texto de al menos un mes, debiendo constar en la misma la fecha límite de presentación de enmiendas.

### **Artículo 75**

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Junta Directiva procederá a convocar la Asamblea General Extraordinaria, incluyendo en la convocatoria las enmiendas presentadas.

### **Artículo 76**

Una vez reformado el presente Reglamento, la Junta Directiva facilitará a las personas asociadas los textos reformados.